

137/08

Lanús, 21 de noviembre de 2008

VISTO, el expediente N°2159/08, correspondiente a la 9° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N°1459/08, y

CONSIDERANDO

Que el 6 de agosto de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado una Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripto con el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

Que el Acta tiene por objeto realizar en forma conjunta acciones relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyan a una mejor calidad de vida de los beneficiarios del INSSJP de la Ciudad de Lanús;

Que este cuerpo, en su 9º Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado la mencionada Acta como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acta Complementaria al Convenio de Colaboración suscripta el 06 de agosto de 2008 entre el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



137/08

Anexo A ACTA COMPLEMENTARIA O CONVENIO ESPECÍFICO

adelante EL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante EL INSTITUTO, constituyendo domicilio especial en Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Federico Esteban Susbielles, DNI 21.739.178, Gerente de Promoción Social y Comunitaria del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en 29 de septiembre 3901 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires representada por la rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421,acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria para la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integradas , UPAMI, en el marco del Convenio de colaboración suscripto por las máximas autoridades del INSTITUTO y LA UNIVERSIDAD con fecha 8 de agosto de 2003 sujeto a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: Se ratifican en un todo los objetivos establecidos oportunamente, que son los siguientes:

- 1.-Realizar en forma conjunta acciones relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyan a una mejor calidad de vida de los beneficiarios del INSSJP de la ciudad de Lanús y alrededores, a través del desarrollo de políticas para adultos
- 2.- Favorecer la calidad de vida de los afiliados al INSSJP mediante la instrumentación de programas conjuntos, incentivando la participación de personas mayores de edad en los procesos culturales y recreativos; aprovechar el acervo cultural de los mayores para potenciar su autoestima y al mismo tiempo proteger el patrimonio y las tradiciones
- 3.- Coordinar esfuerzos operativos y de difusión y fomentar las actividades de prevención y promoción de la salud para los adultos mayores en las áreas de Cultura, Recreación, Derechos Ciudadanos, Turismo y Desarrollo Humano y Social.....
- 4.-Promover la transferencia de conocimientos y experiencias de ambos en la implementación de programas de prevención, promoción y desarrollo gerontológico.....
- 5.-Generar acciones que tengan por finalidad mejorar el desempeño en la vida cotidiana del adulto mayor y la inserción en el entorno familiar, para que de esa forma recupere el protagonismo y la consideración de toda la sociedad.....

SEGUNDA: Implementar el Programa Universidades para Adultos Mayores Integradas (UPAMI) con el fin de optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos primarios que tienden a acercar a los beneficiarios del INSSJP a la UNIVERSIDAD, incentivando el carácter participativo

TERCERA: Dicho programa ofrecerá a los beneficiarios la posibilidad de entrar en contacto con temas relacionados con el cuidado de la salud y el interés social y comunitario con la finalidad de restaurar el equilibrio interno e individual de los mismos en la medida que facilita la reconstrucción de los vínculos y lazos afectivos, favoreciendo la satisfacción de necesidades tales como: estima, autorrealización, seguridad, identidad......

CUARTA: Los cursos tendrán diagramación anual, respetando la modalidad universitaria de dos cuatrimestres. La cantidad de cursos a dictarse se determinarán en forma conjunta entre la UNIVERSIDAD y el INSTITUTO; de acuerdo a la demanda existente, a la evaluación técnica de los cursos ya dictados y los recursos disponibles por las partes.....

ANA MARIA JARAMILLO
RECCIORA
UE DE DE DE MACIDIAL DE LA COMPACIDIA DEL COMPACIDIA DE LA COMPACIDIA DE LA COMPACIDIA DEL COMPACIDIA DEL COMPACIDIA DE LA COMPACIDIA DE LA COMPACIDIA DEL COMPACIDIA

FEDERICO ESTEBAN SUSBIELLES
Gerente de Promoción Social y Comunitaria

I. S. S. S. J. P.



137/08



137/08

QUINTA: EL INSTITUTO tendrá a su cargo la convocatoria de los capacitandos, la difusión del Programa en la comunidad, así como también realizará a través de las Áreas Técnicas correspondientes; y en forma conjunta con la UNIVERSIDAD, la evaluación y seguimiento de los objetivos planteados para el Programa.....

SÉPTIMA: Con el fín de llevar adelante satisfactoriamente lo establecido en la cláusula cuarta "la UNIVERSIDAD, se compromete a comunicar al INSTITUTO, los días y lugares del dictado de los cursos, al menos con treinta (30) días de antelación así como la capacidad ofrecida para cada curso.....

OCTAVA: En relación a la cantidad de capacitandos en cada curso, será establecida de común acuerdo entre la UNIVERSIDAD, a través de su Coordinación del Programa y el INSTITUTO, conforme a los criterios pedagógicos que garanticen la efectividad del aprendizaje.....

DECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su ratificación. Las partes podrán en cualquier momento suspender la ejecución o rescindir la presente sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no inferior a SESENTA (60) DÍAS.....

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 06 días del mes de Agosto 2008.

FEDERICO EST BAN SUSBIELLES Gerente de Promozion Social y Comunitario NA MABIA JARAMILLO RECTORA IVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

m.p.m.